

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 1948

NUMERO 10.773

### CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL  
Ley N° 8 de 7 de diciembre de 1948, por la cual se reforma el artículo de una ley.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 1913 y 1914 del 1º de diciembre de 1948, por los cuales se aprueban diferentes de nacionalización.  
Resuelto N° 1918 y 1919 del 1º de diciembre de 1948, por los cuales se cancelan y expiden patentes.

MINISTERIO DE EDUCACION  
Decreto N° 2241, 2242 y 2243 de 19 de diciembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avíos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA  
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## ASAMBLEA NACIONAL

### REFORMASE ARTICULO DE UNA LEY

LEY NUMERO 8  
(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1948)  
por la cual se reforma el artículo 103 de la Ley  
47 de 27 de septiembre de 1946, Orgánica de  
Educación.

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo primero: El Artículo 103, Capítulo Vº, de la Ley 47 de 1946, quedará así:

Los alumnos que cada año se gradúen con los tres (3) primeros puestos en el Instituto Nacional, el Liceo de Señoritas, la Escuela Normal "J. D. Arosemena", la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", la Escuela Profesional, el Colegio "Félix Olivares", el Colegio "Abel Bravo", el Conservatorio Nacional de Música y Declamación y el Instituto de Artes Mecánicas de Divisa, tendrán derecho a sendas becas en la Universidad Nacional hasta completar sus estudios, siempre que comprueben su eficiencia y buena conducta durante el tiempo de sus cursos académicos. Este derecho es intransferible. Cuando los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", del Conservatorio Nacional de Música y Declamación y del Instituto de Artes Mecánicas de Divisa, que sean favorecidos con becas no encuentren oportunidad en el país para sus estudios, tendrán derecho a ser enviados al exterior.

No se pueden usar estas becas para efectuar estudios en campos que no estén relacionados con los cursos que se hayan hecho.

Parágrafo: Gozarán también del privilegio de sendas becas para hacer estudios secundarios en cualquier Colegio Oficial del país, los alumnos que cada año obtengan los tres (3) primeros puestos al recibir Certificados de Primer Ciclo Secundario. Este beneficio se extiende a todos los Primeros Ciclos Secundarios existentes en la República y a los que sean creados en el futuro.

Artículo segundo: Incluyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos del año 1949, Capítulo de Becas, Ministerio de Educación, la suma adicional de diez mil balboas (B/.10.000.00) para atender al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Presidente,

GUILLERMO JURADO SELLES.

El Secretario,

Rómulo Mora P.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Panamá, diciembre nueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Publíquese y ejecútense.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENÉZ.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

#### RESUELTO NUMERO 1913

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1913.—Panamá, diciembre 1º de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República.

#### RESUELVE:

Apruébase la Diligenzia de Nacionalización N° 2315-48 expedida por la Inspección del Puerto de Panamá a favor de la nave denominada "Ana"

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Exposiciones Públicas del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparato los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA  
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Relleno de Barrasa.—Tel. 2647 y 2498-B.—Apartado Postal N° 461 TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barrasa.

## ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 84

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 8.

de 4.36 toneladas netas y 6.40 toneladas brutas,  
de propiedad de Joaquín Chong Sánchez,  
Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

El Secretario del Ministerio,  
Humberto Ballesteras.

## RESUELTO NUMERO 1914

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1914.—Panamá, diciembre 1º de 1948.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,  
RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 2314.48 de 26 de noviembre de 1948, expedida por la Inspección del Puerto de Panamá, a favor de la nave denominada "Chucuchucu", de 5 toneladas netas y 7.88 toneladas brutas, de propiedad de Manuel Cambra, domiciliado en Panamá, República de Panamá.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

El Secretario del Ministerio,  
Humberto Ballesteras.

## CANCELАНSE Y EXPIDENSE PATENTES

## RESUELTO NUMERO 1918

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1918.—Panamá, diciembre 1º de 1948.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,  
CONSIDERANDO:

Que el Sr. Christo Galanos propietario de la nave denominada San Georgio q' porta Patente Per-

manente de Navegación N° 2003 de 6 de junio de 1947 ha solicitado a este Despacho, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "San Georgio", por razón de su cambio de propietario,

## RESUELVE:

Cancéllase la Patente Permanente de Navegación N° 2003 de 6 de junio de 1947 inscrita al Tomo 162, Folio 176 y Asiento 1 del Registro de Naves que porta la nave nacional denominada "San Georgio" antes de Galanos Steamship Co.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a Christos Galanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

El Secretario del Ministerio,  
Humberto Ballesteras.

## RESUELTO NUMERO 1919

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1919.—Panamá, diciembre 1º de 1948..

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor Michael John Sideris en nombre y representación de la "Navegación Marítima Panamá S. A." propietaria de la nave denominada "Atlantic Ocean" que porta Patente Permanente de Navegación N° 1846 de 28 de diciembre de 1946 ha solicitado a este Despacho, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Atlantic Ocean", por razón de su cambio de propietario;

## RESUELVE:

Cancéllase la Patente Permanente de Navegación N° 1846 de 28 de diciembre de 1946 inscrita al Tomo 154, Folio 126 y Asiento 1 del Registro de Naves que porta la nave nacional denominada "Atlantic Ocean" antes de Atlantic Maritime Co.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave pertenece ahora a la Navegación Marítima Panamá, S. A.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

El Secretario del Ministerio,  
Humberto Ballesteras.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2261  
(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1948)  
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Amalia de Ruiz, Directora Especial en interinidad en la Escuela de Peñé, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Evelia M. de Crespo quien se separa por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al 1er. día del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

*El Ministro de Educación,*

ERNESTO MENDEZ.

DECRETO NUMERO 2262  
(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1948)  
por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gloria Mosquera quien actualmente ocupa posición permanente de Maestra de Enseñanza Primaria en interinidad en la escuela de Chicá, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Ofelia D. de Salazar quien se separa por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al 1er. día del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

*El Ministro de Educación,*

ERNESTO MENDEZ.

DECRETO NUMERO 2263  
(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1948)  
por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, a las siguientes personas:

Jilma M<sup>a</sup> Castillo Gordón, Esther M. Vásquez, José Pilnio López L., Rebeca P. de Vergara, Angela Acuña, Lilia V. de Ramos.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de

Enseñanza Primaria en interinidad, a las siguientes personas:

Carmen Castro, Delia Morales de Solanilla, Aura G. de Detresnos, Gladys Morales, Gladys Raquel Franco, Basilio Alveo, Paula de Kamírez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al 1er. día del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

*El Ministro de Educación,*

ERNESTO MENDEZ.

## Ministerio de Agricultura,

### Comercio e Industrias

#### SOLICITUDES

##### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada International Cellucotton Products Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 919 N. Michigan Avenue, Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

QUEST

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1935 y sirve para amparar y distinguir en el comercio desodorante. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 324.452 de mayo 21 de 1935; b) Declaración y Poder; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, octubre 28 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.  
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

The Plomb Tool Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en Los Angeles, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

# PROTIV

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir llaves inglesas, a saber, alicates, llaves con abertura en el extremo (end wrenches), y enchufes (sockets), de la Clase 23 de los Estados Unidos de América—Cuchillería, maquinaria y herramientas, y piezas para las mismas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 23 de enero de 1948, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a marbetes o etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en los Estados Unidos N° 501.030 del 13 de julio de 1948; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración del Vice-Presidente y Secretario.

Panamá, 6 de noviembre de 1948.

*Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE BOYD

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada International Cellucotton Products Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 919 N. Michigan Avenue, Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicita-

mos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

# KOTEX

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1930, y sirve para amparar y distinguir en el comercio fajas sanitarias. La marca se aplica a los productos imprimiéndola en los productos o en los paquetes que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 265,413 de diciembre 24, 1929; b) Declaración y poder; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados, y e) 6 etiquetas de la marca.

Panamá, octubre 28 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

*Octavio Fábrega.  
Cédula 47-10693.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*CLARENCE BOYD.*

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada The Oster Manufacturing Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la Ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

# OSTER

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional por más de veinte años, y sirve para amparar y distinguir en el comercio herramientas, máquinas y aparatos para filetear; porta-cojinetes, cojinetes, máquinas cortatubos, tornillos de banco para tubos; máquinas para filetear tubos movidas tanto a mano como por fuerza, y piezas para las mismas; tornos, tornos revólver, tornos de un solo montante; máquinas de roscar, y piezas para las mismas. La marca se adhiere a los productos por medio de etiquetas impresas en que aparece la marca o estarciendo o estampando la marca sobre los mismos, o fijándole una etiqueta o placa

en que aparece la marca o por cualesquiera otras maneras acostumbradas en el comercio.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 398,810 de noviembre 22 de 1942; b) Declaración y Poder; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados; y e) 6 Etiquetas de la marca.

Panamá, octubre 28 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,  
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE BOYD.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

G. F. Heublein & Bro., Incorporated sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en la ciudad de Hartford, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

según aparecen en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir cocteles (Cocktails) y ha sido usada continuamente por la peticionaria, aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 27 de octubre de 1892, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Sé acostumbra reproducir la marca de fábrica sobre etiquetas que se adhieren a las botellas que contienen los productos; pero queda entendido que la marca se puede reproducir de cualquier otro modo conveniente y adherirla a los productos de cualquier manera conveniente o de cualquier otro modo que se use para anunciarla y denotar su origen.

Se acompaña: a) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 46.616 del 26 de septiembre de 1905, válido por 20 años partir de su fecha, y con anotación de haber sido renovado por períodos de 20 años a partir del 26 de septiembre de 1925 y 26 de septiembre de 1945, respectivamente; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

expediente de la marca "Milshire" N° 1449 del 5 de julio de 1946, de la misma compañía.

Panamá, 9 de noviembre de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

#### LEADERPLEX

en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación de vitamina B compleja (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y sus predecesores, aplicándola a sus productos desde diciembre 27 de 1944 en el país de origen, en el comercio internacional desde abril 19 de 1947, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos pagando o de otro modo fijando a los paquetes contenciosos de los mismos una etiqueta impresa que muestra la marca.

La citada marca fue primeramente registrada en el país de origen por Lederle Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, y por cesión ha pasado a ser de la peticionaria.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 415.408 de agosto 7 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, noviembre 27 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, domiciliada y haciendo negocios en la Ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparaece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

# PABLUM

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un producto cereal mezclado especialmente preparado, precocido y secado, que contiene tiamina, riboflavina, y minerales esenciales (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América — Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde junio 4 de 1932 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde octubre 17 de 1932, y en la República de Panamá desde febrero de 1934.

La marca se aplica a los paquetes contentivos de los productos y a etiquetas que se adhieren a los mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 502.062 de septiembre 14 de 1948, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, diciembre 1º de 1948.

Lombardi e Icaza.  
Francisco González Ruiz.  
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Farrar Boilerworks Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Northgate, Newark-on-Trent, Nottinghamshire, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de

FUL-O-PEP



y la representación de dos gallos de pelea, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir toda clase de alimentos para aves de corral (de la Clase 46 de los Estados Unidos — Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre de 1917, en el comercio internacional desde noviembre de 1941, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos imprimiéndola o de otra manera fijándola a las envolturas, bolsas, paquetes o etiquetas que se acompañan a los productos, o que se usan en relación con los mismos, de varias otras maneras.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 188.553 del 26 de agosto de 1924, válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de renovación por 20 años a partir del 26 de agosto de 1944; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, noviembre 17 de 1948.

Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE BOYD.

fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra



y la representación de un pez agarrando un tímán.

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1945 y será oportunamente usada en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio máquinas impulsadas por fuerza para la manufactura de harina de pescado y para la extracción de aceite de pescado, y piezas para las mismas. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas o placas de metal que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 643.028 de diciembre 19 de 1945; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados, y f) Clisé.

Panamá, octubre 28 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.  
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

les y farmacéuticas de todas clases; drogas de todas clases; sustancias nutritivas compuestas principalmente de amino ácidos para administración oral; sustitutos de proteína; alimentos e ingredientes de alimentos de todas clases incluyendo suplementos alimenticios dietéticos y alimentos dietéticos que contienen amino ácidos, y será oportunamente usada por la peticionaria en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca y de otros modos convenientes.

Se acompañan: a) Comprobante de pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; c) Poder que tenemos de la peticionaria, por suscripción, con declaración jurada.

Panamá, noviembre 11 de 1948.

Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, domiciliada y haciendo negocios en la Ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

# SOBEE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un producto hiperalergénico proyectado como un substituto de la leche en ciertos casos (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América —Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde agosto 1º de 1928 en el comercio nacional del país de origen, y en el comercio internacional y en la República de Panamá desde noviembre de 1928.

La marca se aplica a los paquetes contentivos de los productos y a etiquetas que se adhieren a los mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número

#### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sterling Products International, Incorporated, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**ESSENAMINE**

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio preparaciones químicas, medicina-

502.607 de octubre 5 de 1948, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, diciembre 1º de 1948.

Francisco González Ruiz.  
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE BOYD.

pañía se encuentra agregado al Expediente de registro de la marca Plumas de la misma compañía, amparada con el Certificado 1135 de julio 7 de 1945.

Panamá, noviembre 11 de 1948.

Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

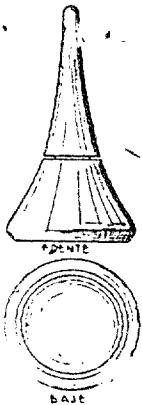
El Secretario de Comercio,  
CLARENCE BOYD.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe así:

La marca está constituida por la forma original y novedosa del envase. El mismo consiste en una botella o frasco en forma de embudo invertido y base redonda; el tapón parte de la mitad, y está formado por la parte puntiaguda superior; el todo tal como lo demuestra el facsímil adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar y distinguir esmalte para las uñas, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional y se usará en la República de Panamá.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) declaración jurada de uno de los Directores de la Compañía; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la Com-

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, domiciliada y haciendo negocios en la Ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

# ACTEROL

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un producto alimenticio especialmente preparado en estado líquido que provee grasas que contienen vitamina D, administrado oralmente como alimento, o mezclado con otros alimentos (de la Clase 46, de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde febrero 1º de 1927 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde junio de 1928, y en la República de Panamá desde noviembre de 1928.

La marca se aplica a los paquetes contentivos de los productos o se adhieren a los mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 502.247 de septiembre 21 de 1948, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, diciembre 1º de 1948.

Lombardi e Icaza.  
Francisco González Ruiz.  
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente registrado, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DANAMASK

en cualquier tipo y tamaño de letras y en diferentes colores.

La marca se usa para amparar y distinguir perfumería y tocador en general, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional, y se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) declaración jurada de uno de los directores de la Compañía; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente de registro de la marca Plumas, propiedad de la misma compañía—certificado N° 1135 de julio 7, 1945.

Panamá, noviembre 11 de 1948.

Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Semon Bache & Company, sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir espejos (de la Clase 32 de los Estados Unidos de América —Muebles y Tapicería), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria en el país de origen aplicándola a sus productos desde diciembre 27 de 1927, en el comercio internacional desde diciembre 17 de 1934, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiréndoles etiquetas impresas o escritas o de otra especie que muestran la marca, y se usa también de varias otras maneras en relación con los citados productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, noviembre 26 de 1948.

Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3256

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3256.—Panamá, 8 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Robert McNish & Company Limited, organizada según las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Glasgow, Escocia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "whisky escocés";

Que la marca consiste en las palabras distintivas "Doctors' Special" y se aplica o fija a los envases que contengan el producto, por medio de etiquetas impresas y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Robert McNish & Company Limited, domiciliada, en Glasgow, Escocia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

**GUILLERMO MENDEZ P.**

El Secretario de Comercio,

**Alfredo Alemán Jr.**

Se expidió el certificado de registro número 2142.

**CERTIFICADO NUMERO 2142**

de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 8 de Enero de 1948. Cau-  
duca: 8 de Enero de 1958.

**GUILLERMO MENDEZ P.**  
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3256, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Robert McNish & Company Limited, domiciliada en Glasgow, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio "Whisky escocés", de cuya marca va un ejemplar adherido este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de Julio de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10369 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Agosto de 1947.

Panamá, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

**GMO. MENDEZ P.**

El Secretario de Comercio,

**Alfredo Alemán Jr.**

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en las palabras distintivas "Doctors' Special" y se aplica o fija a los envases que contengan el producto, por medio de etiquetas impresas, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**

**RELACION**

de los documentos presentados al Tomo 37 del Diario del Registro Público, el día 15 de Marzo de 1948.

As. 4150. Escritura N° 276 de 12 de Marzo de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada "Alfa Investments Corporation".

As. 4151. Escritura N° 277 de 13 de Marzo de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza Pacto Social de la Sociedad denominada "Commercial Materials Corporation".

As. 4152. Escritura N° 493 de 13 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la "Cia. L. Martínez S. A." abre una cuenta de crédito por materiales de construcción a María Benita Moreno de Trejos.

As. 4153. Escritura N° 33 de 12 de Marzo de 1948, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual se adiciona escritura a que se refiere el asiento 1659 del tomo 37.

As. 4154. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7843 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de 13 de Marzo de 1948, extendida a favor de Constantino Haslax, domiciliado en Panamá.

As. 4155. Escritura N° 61 de 19 de Febrero de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual se protocolizan documentos relacionados con la Personería Jurídica de la Sociedad "Sol Fraternal Isabelino".

As. 4156. Escritura N° 496 de 15 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Emanuel Clement, declara la construcción de unas mejoras en finca de su propiedad en la Provincia de Panamá.

As. 4157. Escritura N° 49 de 6 de Marzo de 1948, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Humberto Matteo vende dos fincas de su propiedad a José Mateo.

As. 4158. Certificado N° 2144 del 24 de Enero de 1948, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual la "Martini y Rossi S. A." registra una marca de fábrica.

As. 4159. Escritura N° 476 de 11 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza título constitutivo de dominio expedido a favor de Gilma Elena Sánchez de Royo.

As. 4160. Patente de Navegación, Servicio Interior N° 227 del Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colón, extendida a favor de la Moto-nave "Nombre de Dios", de propiedad de Camilo Antonio Fernández.

As. 4161. Escritura N° 469 de 11 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Sociedad "Urbanización El Cangrejo S. A." vende dos lotes de terreno a Jan Freseman Victor.

As. 4162. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7821 de 16 de Diciembre de 1948, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Diógenes Arosemena, domiciliado en Penonomé.

As. 4163. Escritura N° 280 de 15 de Marzo de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Calixto Arias Rosario vende un lote de terreno a Cecilia Stickland de Williams.

As. 4164. Escritura N° 279 de 15 de Marzo de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad "Falmouth Steamships Inc."

As. 4165. Escritura N° 501 de 15 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Eric Henry Zager y Carmen María Herrera de Zager celebran contrato de préstamo con hipoteca y anátesis con la "Cia. Fiduciaria de Panamá S. A."

As. 4166. Resuelto N° 91 de 9 de Marzo de 1948 del Juez Tercero del Circuito de Panamá, por el cual se adiciona oficio a que se refiere el asiento 542 del tomo 37 del Diario, en relación con embargo decretado sobre la finca 5947 de Panamá.

El Registrador General,

**HUMBERTO ECHEVERRY V.**

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO OFICIAL

Con el objeto de darle mayores facilidades a los propietarios y administradores de bienes raíces del Distrito de Panamá, para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, el Ministerio de Hacienda y Tesoro ha dispuesto que la Administración General de Rentas Internas, remita por correo, los recibos a cada propietario o administrador de casas, y admite también por correo, el pago del impuesto correspondiente.

Para este efecto y para evitar el extravío de los recibos, los propietarios o administradores de casas, que deseen obtener esta facilidad, deberán suministrársela a la Dirección de Catastros e Impuesto sobre Inmuebles, su nombre completo, dirección, el número del apartado postal, si lo tuvieren, y el de su teléfono.

El pago del impuesto de inmuebles podrá hacerse también por correo registrado, por medio de cheques certificados expedidos a favor del "Tesoro Nacional" y dirigido en sobre al Administrador General de Rentas Internas. Tanto la fecha del cheque como la de su certificación y el sello del fechador del correo, servirán para determinar el día en que se deposita el cheque en el correo, y si el contribuyente tiene o no derecho al descuento de diez (10%) por ciento que establece la Ley para los que paguen antelatamente el impuesto.

El nombre, dirección completa del propietario o administrador de casas, el número del apartado postal y del teléfono, también podrán enviarse por correo certificado.

Panama, 15 de Noviembre de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

LICITACION  
para el suministro de instrumental, equipo, mobiliario otros enseres para el Hospital de Penonomé.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Depósito del Contralor General el día trece (13) de Enero de 1949 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 14, de Diciembre de 1948.  
Enero 12 de 1949

## AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público y al comercio en general que he comprado al señor Cristóbal Berastegui su establecimiento comercial denominado "La Perla", situado en calle (1\*) primera N° 9 de esta ciudad.

Angela Eugenia R. de Grimas..

Panamá, 30 de Enero de 1948.  
L. 14.402  
(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,

## CERTIFICA:

Que por escritura pública número 2039 de esta misma fecha y Notaria los señores Manuel Cupeiro Núñez y José Rodríguez Varela, constituyeron la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Cupeiro y Rodríguez, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá.

Que el término de duración de la sociedad es de dos (2) años, contados a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Que el objeto de la sociedad será dedicarse al negocio de restaurante y café y a cualquier otro negocio de licito comercio.

Que el capital social es de B/. 16.000.00 aportado por los socios así: Manuel Cupeiro Núñez B/. 9.600.00

y el socio José Rodríguez Varela B/. 6.400.00. El socio Cupeiro Núñez ha pagado en efectivo B/. 2.500.00 y el socio Rodríguez Varela ha pagado B/. 2.500.00; y el saldo que quedan adeudando lo pagarán por medio de mensualidades.

La representación de la sociedad, la administración y el uso de la firma social la tendrán indistintamente cualquiera de los dos socios.

Que la sociedad hará sus publicaciones por medio de la prensa local.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (30) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

RICARDO VALLARINO CHIARI,  
Notario Público Primero.

L. 13.936

(Tercera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,

## CERTIFICA:

Que por escritura pública número (2098) de esta misma fecha y Notaria, los señores Donald Woodrow Adams y Cecil Edgar Miller han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Miller y Adams, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República.

Que el objeto principal de la sociedad es dedicarse al negocio de aserrío de madera y a la venta de la misma en cualquier forma.

Que el término de duración de la sociedad será de 5 años, contados a partir desde esta misma fecha.

Que el capital social es de B/. 2.000.00 aportado por los socios en efectivo por partes iguales y se establece que la responsabilidad de cada uno de ellos queda limitada a su aporte social.

La administración de la sociedad, la dirección de los negocios y el uso de la firma social las tendrán los dos socios conjuntamente.

Las publicaciones que deba efectuar la sociedad de acuerdo con la Ley, se harán por medio de la prensa local.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (10) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

RICARDO VALLARINO CHIARI,  
Notario Público Primero.

L. 14.376

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, Emplaza a Virginia Ordóñez de Brackney, panameña, casada y cuyo paradero se ignora, para que se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justifique su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto el señor Paul H. Brackney.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López.

L. 14.019

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Shirley Y. Holard de Salazar, mujer, mayor de edad, de nacio-

nalidad norte-americana, con residencia desconocida, para que se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha propuesto el señor Ricardo F. Salazar.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Juzgado en el término que se lo concede, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López.

L. 14.264  
(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

##### EMPLAZA:

A la señora Rita T. King, mujer, mayor de edad, canada, norteamericana, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposo, Arthur Hardley Larson, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se lo nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

El Secretario ad-hoc.,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

Eduardo Ferguson M.

L. 14.375  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc., al público en general,

##### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Jacobo Kalvdiez o Jacobo Kalodziez, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada de Jacobo Kalodziez o Jacobo Kalvdiez, desde el día Primero (19) de Septiembre de 1948, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de tercero y por haber probado su derecho, su hermana Alice Kalodziez; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(fd.) Julio A. Lanuza.—

J. D. Ceballos.—Srio. ad-int.

De conformidad con lo que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós (22) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su

publicación con las formalidades de ley, para que dentro del término indicado, concuren al Tribunal a hacer valer sus derechos todas las personas que crean tenerlo en la presente sucesión.

El Juez Suplente Ad-hoc.,

El Secretario Ad-Int.,

L. 14.256  
(Primera publicación)

JULIO A. LANUZA.

J. D. Ceballos.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

##### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Benilda Guardia vda. de Donatio, se ha dictado el siguiente Auto, cuya parte resolutiva, dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por lo expuesto, y como a juicio del Tribunal las pruebas descritas son las que para el caso exige la Ley, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Fiscal Primero del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Benilda Guardia viuda de Donatio, desde el día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha de su defunción; y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora María Ponce, hermana de la causante;

Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópíese.—(fd.) Octavio Villalaz.—  
(fd.) Raúl Gmo. López, Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por un término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López.

L. 13.942  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Encarnación Correa Jr., varón, mayor, casado, comerciante natural y vecino del Distrito de Chitré, cedulado N° 47-30082, en escrito de fecha 28 de Mayo de 1948, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, en compra sobre el globo de terreno, sin nombre, ubicado en el Distrito de Chitré, de una capacidad superficiaria de mil quinientos treinta y dos metros cuadrados con diez centímetros cuadrados (0 Hts. 1.532,10 m<sup>2</sup>), y delimitado así: Norte, carretera Nacional (Central); Sur, proyecto de calle de los Hermanos Correa; Este, lote de Pablo Correa; Oeste, lote de Euclides Correa.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Chitré, y una copia se le da al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial o en un periódico de la localidad si la hay.

Chitré, Noviembre 19 de 1948.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,

JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

L. 1399  
(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal de Penonomé, por medio del presente Edicto,

Cita y emplaza a la señorita Nicolasa Quijada, mujer, mayor de edad, soltera, natural y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que le ha promovido el señor Lázaro Fernández F., por suma de dinero que le debe o se haga representar por medio de representante legal. Por reconocida la deuda legalmente se ha dictado a continuación mandamiento de pago por la vía ejecutiva cuyo auto en su parte pertinente dice así:

Por tanto la suma que debe pagar la demandada es la de treinta y siete balboas noventa centésimos y que deberá verificarlo de inmediato si se encontrara en este Juzgado, pero teniendo en cuenta que la referida señorita Nicolasa Quijada, según lo informado por el señor Juez Primero Municipal de Panamá, no ha sido posible encontrar su paradero en aquella ciudad, en donde residía ni en el Corregimiento de Río Abajo, se dispone emplazarla por medio de Edicto que se publicará en la Gaceta Oficial o en otro diario de la capital, por el término de treinta días, para cuyo efecto se expedirá la correspondiente copia al interesado.

Por tanto se fija también este Edicto en lugar público de este Juzgado por el mismo término. La de la Gaceta o diario se hará por cinco veces consecutivas de lo cual se dejará la debida constancia en el expediente.

El Juez,

LEONARDO CONTE C.

El Secretario,

Fernando

(Cuarto publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita por medio del presente Edicto a Mayo L. Smith, varón, norteamericano, con paradero desconocido, de treinta y ocho años de edad, casado, operador de equipo pesado, con el fin de que, dentro del término de doce días más de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal para que se notifique del auto de proceder que se ha dictado en su contra en el juicio que por el delito de lesiones personales se le sigue, y el cual dice lo siguiente en su parte resolutiva.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: . . . . .

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, llama a responder en juicio criminal por la vía ordinaria en estas sumarias, a Mayo L. Smith, norteamericano, residente en Madden Dam, Zona del Canal de Panamá, N° 16, de treintiocho (38) años de edad, casado, operador de equipo pesado (sin cédula de Identidad Personal) con paradero desconocido, por el delito genérico de Lesiones Personales o sea, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo Segundo, Título XII, del Libro Segundo del Código Penal, decretando su formal prisión por habérsele cancelado la fianza de cárcel segura constituida en el Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa, para lo cual se le notificará este auto a las partes personalmente, si se llega a localizar, y se les concede el término de cinco (5) días para que las mismas presenten las pruebas que quieran hacer valer en el juicio oral, que le señalará el Tribunal oportunamente.

Fundamento de derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la ley 52 de 1919.

Cópíese y notifíquese.

(Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario (fdo.) José Félix Henríquez.

Se advierte al reo Smith que, de no presentarse en el tiempo estipulado, su omisión se tendrá como grava-

dicio en su contra y se le declarará en rebeldía, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de dicho sujeto, y, caso de no hacerlo sabiéndolo serán tenidos como encubridores del delito que se persigue salvo las excepciones contenidas en la Ley, se requiere a las autoridades del orden político e judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se ordena enviar copia de este Edicto Emplazatorio al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva publicarlo por cinco veces consecutivas en ese periódico, tal como lo dispone el artículo 2345 del C. Judicial.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal hoy, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Cuarto publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito, EMPLAZA a Gabriel Aguirre López, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a hacerse notificar de la sentencia proferida por este Tribunal, absolviéndole del cargo de "Apropación Indebida" en perjuicio del señor Manuel Macías. "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, octubre ocho de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: . . . . .

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABSUELVE a Gabriel Aguirre López (ausente del país) de generales desconocidas de los cargos que se le formularon en el auto de proceder por el delito investigado.

Como dicho reo se encuentra ausente del país, notifíquese esta sentencia por medio de Edicto Emplazatorio de acuerdo con lo que ordenan en concordancia los artículos 2344, 2345, 2346, 2347 y 2349 del Código Judicial.

Notificado el reo ausente Gabriel Aguirre López de la manera expresa en los artículos citados del Código de Procedimiento Penal, remítase este proceso en consulta al Segundo Tribunal de Justicia, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 2350 del mismo Código de Procedimiento Penal citado.

Esta Sentencia tiene de fundamento los artículos 2152, 2153 y 2350 del Código Judicial, y los artículos anteriormente dichos de ese mismo código citado.

Cópíese, notifíquese y consultese con el Superior.

Por lo tanto, fíjase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal a las diez (10) de la mañana de hoy doce (12) de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y ORDENASE la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico de la Nación.

El Juez Quinto del Circuito,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Cuarto publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, emplaza a Hernando Cuarrín Rodríguez, cuyas generales son las siguientes: varón, colombiano, blanco, soltero, de 28 años de edad, mecánico, portador de la cédula de Identidad Personal N° 3-13041, para que dentro del término de doce días contado desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia, comparezca al Tribunal a notificarse de la

sentencia proferida en su contra y la cual dice en su parte resolutiva lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: . . . . .

. . . . .

. . . . .

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal 2º del Circuito en la audiencia, CONDENA a Hernando Guarín Rodríguez, reo ausente, de generales conocidas en los autos, a sufrir la pena de ocho (8) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo por el conducto regular, y se condena también a dicho reo, ausente, al pago de las costas procesales, y se dejarán a salvo los derechos que la ley Civil reconoce al perjudicado por la infracción penal cometida por dicho reo, quien tiene derecho a que se le cuente, como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que haya estado detenido en la Cárcel Pública por orden de autoridad constituida en la República, por el delito que se resuelve.

Como dicho reo Hernando Guarín Rodríguez, se encuentra ausente del país, notifíquesele esta sentencia por medio de Edicto Emplazatorio, siguiendo el procedimiento señalado en los Artículos 2346, 2347 y 2349 del Código Judicial.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos 799, 1977, 2151, 2153, 2152, 2156, 2157, 2119, 2265, 2347, 2349, 2348 y 2350 del Código Judicial y los artículos 17, 30, 36, 37, 38 y 352 del Código Penal.

Cópiale, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Srio.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del procesado, con la advertencia de que serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado el reo ausente, si sabiendo el paradero, no lo denunciaren, salvo las excepciones que hace la ley procesal.

Se solicitan a las autoridades del orden político o judicial que ordene la captura del reo Hernando Guarín Rodríguez.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal hoy once de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las cuatro de la tarde, y se ORDENA remitir copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para que sea publicado en dicho organismo periodístico de la Nación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito, VICENTE MELO O.  
El Secretario, José Félix Henríquez.  
(Cuarto publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, Emplaza a Fernando Arnold Lang o Bernardo Henríquez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, más la distancia, término que se contará desde la última publicación de este edicto, para que se presente al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Superior, que dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Abril treinta de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Han ingresado a este Segundo Tribunal Superior las diligencias instruidas contra Fernando Arnold Lang o Bernardo Henríquez, sindicado del delito de hurto de una tubería negra avalada en B/. 148.45, en perjuicio del gobierno de los Estados Unidos de Norte América, hecho denunciado por Melvin Long teniente del ejército de la referida Nación, acantonado en Fort Kobbe.

En mérito de todo lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de justicia administrando justicia en nombre de

la república y por autoridad de la Ley, le imparte su aprobación a la pieza examinada.

Cópiale, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Carlos Pérez C., Secretario Ad- Interim.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del procesado, con la advertencia de que serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado el reo ausente, si sabiendo el paradero, no lo denunciaren, salvo las excepciones que hace la ley procesal.

Se solicita a las autoridades del orden político o judicial que ordenen la captura del reo Fernando Arnold Lang o Bernardo Henríquez. Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal por el término de doce días, contado desde su última publicación en la Gaceta Oficial. Y se ordena enviar copia de este edicto a la Gaceta Oficial, para que sea publicado por cinco veces consecutivas en dicho organismo Oficial, hoy veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José F. Henríquez.

(Cuarto publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito, EMPLAZA a James Craig Love, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a hacerse notificar de la sentencia proferida por este Tribunal, absolviendo del cargo de "Traficar con Can-Yack".

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: . . . . .

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABSUELVE a James Craig Love, de cualidades desconocidas en autos, ausente del país, de los cargos que se le formularon en el auto encausatorio de fecha catorce (14) de Mayo de este año, por el supuesto delito genérico de traficar con las drogas herálicas, can-yack y CONDENAS a Roy Gladstone Goodridge, de generales conocidas en autos, a sufrir la pena de seis (6) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo por el conducto regular y a pagar las costas de este proceso y se dejan salvo los derechos que la ley Civil reconoce al perjudicado por el delito cometido. Dicho reo tiene derecho para que se le cuente como pena cumplida de la impuesta en esta sentencia, el tiempo que lleva de estar detenido en la Cárcel Pública de esta ciudad por orden de autoridad constituida y como se encuentra detenido desde el 16 de Marzo del año en curso, se ordena su inmediata libertad por haber cumplido con exceso la pena impuesta.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2219, 2231, 2265 y 2269 del Código Penal y los artículos 1º de la ley 59 de 1941 y 195 de la ley 66 de 1947.

Cópiale, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) J. F. Henríquez, Srio.

Por tanto, fíjase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal a las diez (10) de la mañana de hoy veintiséis (26) de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y ORDENASE la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho organismo periodístico de la Nación.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

J. F. Henríquez.

(Cuarto publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

# Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 16 de Diciembre de 1948.

## CUADRO NÚMERO 597 DE 20 DE MAYO DE 1948

Cia. Mayorista S. A., harina de trigo 200 bultos vapor Argual de Nueva Orleans por . . . . .  
 Servicio de Radio Interamericano, letreros neon para anuncios 1 bulto, vapor Cape Ann de Nueva York por . . . . .  
 Agencias de Frank, láminas de fibra de madera 1 bulto, vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .  
 R. Alfaro Borgianni, juegos para mesa de paja cáñamo y tela etc., 8 bultos, vapor Sebastiano Caboto, de Génova por . . . . .  
 El Corte Inglés, S. A., telas de rayón 3 bultos, vapor Ancón de Nueva York por . . . . .  
 Cia. Inti. de Ventas S. A., sopas de crema de pollo en latas 300 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . .  
 Panama American, matrices de papel para máquinas de imprimir 4 bultos, vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .  
 Cia. Elias Angel S. A., tela de seda artificial 5 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .  
 Carlos F. Alfaro, chocolate, turró, catálogos gratis etc., 6 bultos vapor Sebastiano Caboto de Génova por . . . . .  
 Cervecería Nacional S. A., partes de rep. para maquinaria de lavar botellas vapor Argual de Nueva Orleans por . . . . .  
 Cervecería Nacional S. A., amoníaco anhídrico, cilindros vacíos 46 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .  
 García y Chang S. en C., bisagras de latón 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por . . . . .  
 The Wholesale Tire & Supply Co., llantas para autos, tubos para llantas etc., 221 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .  
 Almacén Angelini, whisky schenley reserve 75 bultos, vapor Cape Aviñof de Nueva York por . . . . .  
 Almacén Angelini, whisky James E. Papper Bbln, ancient age 4 bultos, vapor Cape Aviñof de Nueva York por . . . . .  
 Almacén Angelini, cherry herring 15 bultos vapor Erría de Copenhagen por . . . . .  
 Almacenes Romero, polvos perf. agua tocador, pinturas cutis etc., vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . .  
 Carlos Rannert, Fort Kobbe Shoe Shop, bloque comp., caucho mag. caizado vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .  
 Aristides Romero, hojas para navajas de seguridad, crema afeitar vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . .  
 Camilo A. Porras, accesorios de acero fca. ventanas venecianas vapor Argual de Nueva Orleans por . . . . .  
 Depósitos Comerciales S. A., cola para carpinteros 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .  
 Depósitos Comerciales S. A., alambre para repello 15 bultos vapor Coastal Conquerer de Nueva York por . . . . .  
 Depósitos Comerciales S. A., carretillas 3 bultos, vapor Santa Isabel de Nueva York por . . . . .

## CUADRO NÚMERO 598 DE 21 DE MAYO DE 1948

1.589	Kito Chen S. A., ganchos para el cabello 1 bulto, vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	217
25	Depósitos Comerciales S. A., alambre para gallineros 25 bultos, vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	236
78	Soc. Ganadera Nacional S. A., novillos en pie 228 bultos, vapor Chiriquí de San Juan del Sur por . . . . .	12.634
1.030	Homsany Hnos., camisas de seda 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . .	1.519
1.491	Mizrachi y Zardon Ltda., jugo de ciruelas y de tomate 75 bultos, vapor Coastal Nomad de San Francisco por . . . . .	150
1.852	Aristides Romero, camisas de algodón para hombres 1 bulto vapor Santa Olivia de Nueva York por . . . . .	363
344	J. Ruiz Alvarez, mantas, calentador eléct. bolsas plásticas 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	171
3.221	H. R. Knapp S. A., herramientas para artesanos 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	367
258	Louis Martinz, riendas de cuero, cinchas y jásquimas 1 bulto, vapor Argual de Nueva Orleans por . . . . .	100
863	Riardo A. Miró, Cfa. Panameña de Calzado, cueros, gamuza blanca etc., 3 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por . . . . .	628
1.179	Ezra Dabah Cº, dril de algodón 7 bultos vapor Argual de Nueva Orleans por . . . . .	2.569
296	Ezra Dabah Cº, camisas de algodón para hombres 43 bultos vapor Argual de Nueva Orleans por . . . . .	3.593
5.212	Carlos F. Alfaro, tarjetas y formas para archivadores 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	256
827	Cía. Cyrnos S.A., gomas para borrar, bloques papel de contabilidad etc., 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	177
52	Tivoli Radios S. A., partes para radios 14 bultos vapor Argual de Nueva Orleans por . . . . .	1.498
300	Agencias Panamericanas S. A., autos "chrysler" mot. c38-158603; plymouth mot. p15-700903; p15-700581; p15-699924; p15-697698; p15-700849; p15-700951; p15-699061; p15-702296; p15-701432; p15-701580; p15-700129 y p15-702973, 13 bultos vapor Cape Aviñof de Nueva York por . . . . .	15.322
326	Novedades Morrisson, gabinetes de acero, patronos de moda etc., 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	217
38	Centro Americanas S. A., puertas, beldosa de madera, muestras 13 bultos vapor Golden Gate de Gotemburgo por . . . . .	321
1.610	Eva Fung de Loo, dril de algodón 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	772
1.012	Eva F. Casiano de Loo, dril de algodón de color 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . .	791
144	Cia. Alfaro S. A., maquinarias agrícolas trapiches 18 bultos vapor Argual de Nueva Orleans por . . . . .	364
284	Casa Belén, artículos de aluminio y latón 25 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	432
221	Joseph Grossman, tejidos mezcla rayón lana, tejido rayón 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por . . . . .	1.854
	F. Icaza Cº Inc., baldes de hierro galv. tina.	

cos 79 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	638	Droguería Miguel Arbaiza, unguento muscular 6 bultos vapor Chiriquí, de Nueva Orleans por...	195
Clima Ideal S. A., estufas de gas completas 2 bultos vapor Musa de Nueva Orleans por	173	Ricardo A. Miró, pintura blanca en polvo, máq. mezcladora etc., 412 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por...	2.983
F. Icaza Cía., elevador completo para maquinaria bloques de concreto vapor Limón de Nueva Orleans por...	7.700	Ricardo A. Miró, tornillos, bisagras, aldabas de hierro etc., 14 bultos vapor Golden Gate de Gotemburgo por...	1.508
Librería Ferguson y F. F. Icaza Cía. S. A., mapas 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	121	El Corte Inglés S. A., telas de rayón 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.000
José Cabassa, tijeras para cortar arta, y coser, peines 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	434	Dominguez y Richa Cía. Ltda., telas de seda artificial 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	617
Carlos Pérez Cía., estufas de hornillos con tapas y estuches 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	350	A. J. Alfaro, varillas para soldadura eléc. 11 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	441
August W. Newman, formaldehido solución fuerte, acetona fn, etc., 10 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	227	Smoot y Paredes S. A., repuestos para autos 4 bultos vapor Argual de Nueva Orleans por	151
Destilería Central, frascos de vidrio y tapas moldeadas negras 94 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	141	Industrias Pan-Americanas, tabillas de madera fca. persianas 15 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.070
Amer. Plumb. y Supply Co., accses. hierro galv., para tuberías, pelotas de hule 2 bultos vapor Argual de Nueva Orleans por...	123	Oller Cº Inc., aparatos telefónicos 3 bultos vapor Breda de Amberes por...	1.190
Carlos Pérez Cía., Casa Sparton, destornilladores, cerrojos de acero etc., 10 bultos de vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.871	Secc. Epidemiología Depto. Salud Públ., planchuelas de latón 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.428
Saico Cía. S. A., hilo de algodón para bordar, zurcir 5 bultos vapor Eucasia de Glasgow por...	533	Ferrocarril Nacional de Chiriquí, acetileno y oxígeno 325 cilindros de Zona del Canal por	1.525
Casa Sport S. A., vidrios ornamentales 10 bultos vapor Brade de Amberes por...	105	Ferrocarril Nacional de Chiriquí, carbón de piedra, tierra albanía 110 toneladas de Zona del Canal por...	385
Rubio y Rodríguez Cº Ltda., platos de cartón 24 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	56	M. Espinosa, antiséptico listerina, cepillos de dientes etc., 42 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.082
Miranda Hnos. Cía., carbón de piedras 2 toneladas de Zona del Canal por...	1.034	Cía. Avila S. A., piezas de hierro esmaltado 10 bultos vapor Draco de Copenhague por...	732
Carlos Rennert, cemento de hule y prep. para cueros 144 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	241	Lindo y Maduro S. A., candados, aldabas, cadenas de acero etc., 8 bultos vapor Argual de Nueva Orleans por...	839
Tam Ying Bew Cía. Ltda., mantasucia 1 bulto vapor Argual de Nueva Orleans por...	5.268	Mercado Modelo, confites, turrión y cartelles prop. 7 bultos vapor Sebastiano Caboto de Génova por...	309
Cía. Pecuaria S. A., novillos gordos en pie 314 bultos vapor Chiriquí de Corinto, Nic. por	1.191	Almacenes Murgas, juegos para tocador, elástico, seda artificial etc., 19 bultos vapor Argual de Nueva Orleans por...	236
Compañía George See S. A., avana machacada 55 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	157	Cía. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., hojalata 480 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	9141
Cía. George See S. A., harina de trigo 150 bultos vapor Argual de Nueva Orleans por...	1.671	Guillermo Samudio Cía., repuestos para autos 3 bultos vapor Musa de Nueva Orleans por...	721
Julio Vos, papel higiénico para barberías etc., 11 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	2.855	Máquinas de Música Sims, discos para fonógrafos 6 bultos vapor Timber Hitch de Los Angeles por...	249
Rubio y Rodríguez Cía. Ltda., tejidos de algodón (dril) 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	181	Antonio Domínguez Hno., paños de mesa algodón y tejidos rayón 8 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.183
Caja de Ahorros, enfriadores de agua y transformadores eléc. 9 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	204	Clay Products Cº, carbón mineral 1/2 tonelada de Zona del Canal por...	14
Agencia Sears, bicicleta de metal, fertilizante etc., 6 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	206	R. Moreno Cía., leche evaporada 150 bultos vapor Argual de Nueva Orleans por...	630
Mariano Arosemena Cía., pintura prep. y trementina 20 bultos vapor Cupe Cumberland de Nueva York por...	699	De Lima Cía. Ltda., kola astier 2 bultos vapor por Santa Rita de Nueva York por...	316
Agencia Sears, refrigeradora, lámpara eléctrica de pie etc., 6 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	11.684	De Lima Cía. Ltda., impresos (folletos) 27 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	100
Dominguez y Richa Cía., bogotana blanca de algodón 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	6.612	M. Kierszenblat, bádano para forro de calzado 1 bulto vapor Sócrates de Buenos Aires por...	346
Agencias Escoffery S. A., jabón escamas, y de tocador corriente, 1345 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...		Almacén de Lima, utensilios de aluminio para cocina 21 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	163
Antonio Domínguez Hno., tela de seda artif. y de spun rayón 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por...		Almacén de Lima, accesorios eléc. para instalaciones eléc. 20 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por...	322